



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: Puesta en marcha, asignación y transferencia - "Programa de Doctorados" - EX-2023-68474524- - APN-SECPU#ME

VISTO el Expediente EX-2023-68474524-APN-SECPU#ME, la Ley N° 27.701 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el ejercicio 2023, la Decisión Administrativa N° 4 de fecha 9 de enero de 2023, la Resolución CE N° 1667/22, las Notas del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL de fecha 12 y 16 de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Decisión Administrativa citada en el Visto, se determinaron los Recursos y Créditos correspondientes a la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023.

Que la Ley N° 27.701 prevé, en la planilla 1 anexa a su artículo 12, una asignación presupuestaria de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), destinados al Programa de Doctorados.

Que con fecha 14 de Diciembre de 2021 se firmó en el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) un acta de declaración en la cual se acompañó un documento ministerial que aboga por la definición de políticas académicas universitarias para los próximos años.

Que a través de la Resolución CE N° 1667/22 se ratificó el acta de declaración sobre los lineamientos de políticas universitarias firmada entre el Ministerio de Educación, la Secretaría de Políticas Universitarias y el Consejo Interuniversitario Nacional.

Que dicha acta expresa que el escenario post pandemia en el sistema universitario presenta singulares desafíos que interpelan a plantear nuevas políticas académicas que lo fortalezcan y dinamicen y establece, juntamente con el Ministerio de Educación, siete lineamientos de políticas universitarias.

Que, en vínculo con el lineamiento seis, correspondiente a la conformación de una carrera para investigadores/as universitarios/as, brindando la posibilidad de fortalecer las condiciones para el desarrollo de una política de investigación universitaria, a través de formación doctoral de su masa crítica, se impulsa el "Programa

de Doctorados” con el propósito de fortalecer el Sistema Universitario Argentino, a través de una educación innovadora y de calidad a través del fortalecimiento de carreras de doctorado de áreas estratégicas para el desarrollo nacional y del financiamiento de becas, preferentemente, para la terminalidad de trayectos formativos de doctorado.

Que, para tal fin, se proponen objetivos específicos como consolidar, fortalecer y/o crear doctorados basados en la relevancia institucional, la pertinencia regional, incluidos entre las áreas prioritarias para el desarrollo nacional y que

cuenten con resolución de acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) en aquellos casos de carreras de doctorados activos; Incrementar la tasa de graduación de los y las estudiantes de carreras de doctorados incluidas en áreas prioritarias y, enriquecer la formación y capacitación disciplinar de los docentes universitarios de Universidades Nacionales de Gestión Estatal, así como de otros actores institucionales que realicen estudios de doctorado en áreas prioritarias y que desarrollen actividades vinculadas a las funciones sustantivas de la universidad.

Que el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL manifestó a esta Secretaría que se considera adecuada la distribución de los fondos por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.380.000.000) para financiar ofertas (preferentemente de ejes temáticos estratégicos) de la siguiente manera, TREINTA POR CIENTO (30%) de manera plana y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante en función a la participación presupuestaria y, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 1.380.000.000) para financiar demandas (preferentemente terminalidad y desarrollo de áreas de vacancia y consolidación) de la siguiente manera, TREINTA POR CIENTO (30%) de manera plana y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante en base al RHUN de docentes.

Que los fondos asignados son de carácter no concursables y, las instituciones deberán presentar ante la DIRECCIÓN

NACIONAL DE PROGRAMAS DE CIENCIA Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA 1 (UN) Proyecto conforme a las pautas establecidas y la transferencia de recursos se realizará con destino a atender los gastos corrientes, que permitan cumplir con las actividades previstas para la ejecución de los mismos.

Que, por lo tanto, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS propicia dictar el acto administrativo que apruebe la puesta en marcha del “Programa de Doctorados”, de acuerdo a sus Bases y Condiciones, disponga de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) y, transferencia de recursos a las Instituciones participantes con destino a la ejecución de los Proyectos presentados en el marco de dicho Programa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las competencias establecidas en el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha del “Programa de Doctorados”, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria que como Anexo I (IF-2023-69338590-APN-SECPU#ME) integra la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer de una partida presupuestaria de hasta la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000) con destino a la ejecución del Programa aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Asignar y transferir a las Universidades Nacionales la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), con destino específico a financiar gastos corrientes, para la ejecución de los Proyectos presentados en el marco del “Programa de Doctorados”, conforme al detalle que obra como Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME) y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que las Universidades Nacionales participantes del “Programa de Doctorados”, detalladas en el Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME), deberán presentar hasta los TREINTA (30) días posteriores a la firma de la presente, los respectivos proyectos ante el Programa de Calidad Universitaria (Responsable Primario), de acuerdo a las pautas contenidas en los Lineamientos Generales aprobados en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la efectiva transferencia de los fondos asignados por la presente queda supeditada a la aprobación de los proyectos presentados, conforme a las pautas establecidas para la presente Convocatoria.

ARTÍCULO 6°.- Las Universidades destinatarias de los recursos deberán presentar al Área de Centralización de Cuentas de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca de los recursos a los que alude el artículo 3°, conforme a los parámetros de las Resoluciones Ministeriales N° 600 de fecha 16 de febrero de 2021 y su modificatoria N° 3082 de fecha 19 de octubre de 2021, dentro de los DOCE (12) meses de la percepción de la totalidad de los fondos asignados por la presente.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR, Actividad 16 - FOMENTO A LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOS DOCENTES UNIVERSITARIOS, Inciso 5 - TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES (\$ 2.760.000.000), según Partidas Subparciales detalladas en el Anexo II (IF-2023-69338724-APN-SECPU#ME), Código UD 540 103, del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y dese por Comunicación Oficial al Departamento de Presupuesto, a las Áreas de Centralización de Cuentas, de Asuntos Universitarios y al Programa Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y cumplido, archívese.

